

dante Militar de La Vega; y los Gobernadores Civiles de Santiago, Espaillat y Duarte, quedan nombrados en comisión para que asistan, en representación del Gobierno, a las solemnidades religiosas que se efectuarán en la ciudad de La Vega, el viernes 11 de los corrientes, con motivo de la Cuaresma.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5601, que jubila con pensión del Estado a la señora Filomena Núñez Rodríguez

G. O. N° 8458, del 14 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5601

CONSIDERANDO: que la señora Filomena Núñez Rodríguez reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilada;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Filomena Núñez Rodríguez, y le asigno una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el apartado a) del artículo 1 del Decreto N° 4660, del 18 de marzo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA